

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVELLES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

Inquiriçion, mediante que dos de ellas hazen una Xinconada bastante estrecha que causa fealdad y medio para ocultarse qualquiera a hazer alguna accion maliciosa, o perjudicial, siendo el terreno de dha Xinconada de Corta Consideracion, Suplica deste Ayuntamiento ve sirba concederselo para incorporarlo en dhas rvas Casas sacando una linea Meta hasta la Cerquina de la citada Calle que va ala freneria, con cuya Obra Multaria mas Ornato y hermosura del Publico: Ma Ciudad habiendolo oido y Conferido, teniendo presente es notorio la desproporcion que tienen dhas Casas enonsitio tan publico y adonde concurre el crecido numero de este Vecindario y endonde el Zmbierno vezelebran los Mercados, que es un sitio muy Reduzido y de ningun perjuicio el quitarlo antes de demar ornato ala Causa publica: Acordo que los Señores D. Antonio Rocamora Regidor y Joseph Blanes Jurado veinformen de esta pretencion y no Multando daño a terceros alguno vele. Concede adho Señor D. Fran. Lagracia que solivota para que use de ella y la incorpore en dhas rvas Casas.

re.
S. que el Dep. de penas de Camara y gastos de Justicia no ha dado las Cuentas pertenecientes del año proximo de Setecientos sesenta y ocho y que segun aentendido ve halla

el Depoitarario de penas de Camara y gastos de Justicia no ha dado las Cuentas pertenecientes del año proximo de Setecientos sesenta y ocho y que segun aentendido ve halla